

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA:

15 SEP 1997

ARTICULO 1º.- MODIFICASE al Artículo 33º de la Ordenanza Municipal Nº 1507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 33º.- Los Contribuyentes registrados al 31 de diciembre del año calendario anterior, responderán por las tributaciones de éste. En caso de cese de actividad o baja, se percibirá el 25%, 50%, 75% o 100% del tributo anual, según se comunique fehacientemente, en el 1º, 2º, 3º o 4º trimestre del año calendario.-"

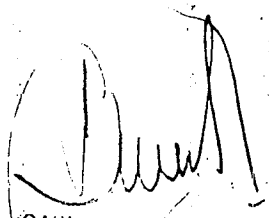
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

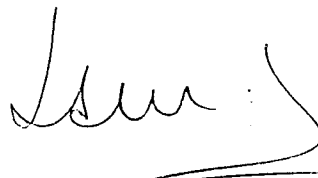
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

1778/97

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/09/97.-

maf1.



CARMEN MARÍA AGLIA
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARÍA DEL CARMEN
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 15 SEP 1997

VISTO: El Expediente NO4217/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 03/09/97, por la cual
se modifica el Artículo 33B de la Ordenanza Municipal NO1307, el
que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 33B.-Los
Contribuyentes registrados al 31 de diciembre del año calendario
anterior, responderán por las tributaciones de éste. En caso de
cese de actividad o baja, se percibirá el 25%, 50%, 75% o 100%
del tributo anual, según se comunique fehacientemente, en el 1º,
2º, 3º o 4º trimestre del año calendario".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y F.º
A.L.M.NO408/97, entendiéndose que no existen objeciones que impidan
su promulgación.

Que el suscripto comparte dicho criterio, estando
facultado para el dictado del presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la
Ley 23774.


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal NO 1778/97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIA SOLEDAD CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

sesión del día 03/09/97, mediante la cual se modifica el Artículo 339 de la Ordenanza Municipal N°1507, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 339.-Los Contribuyentes registrados al 31 de diciembre del año calendario anterior, responderán por las tributaciones de éste. En caso de cese de actividad o baja, se percibirá el 25%, 50%, 75% o 100% del tributo anual, según se comunique fehacientemente, en el 1º, 2º, 3º o 4º trimestre del año calendario.", en virtud de lo expresado en el expediente.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.


DECRETO MUNICIPAL N°

858

1997.

MCC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARÍA C. CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia